ERSSAN

Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Viva Paraguay

Asunción, 8 de noviembre de 2012

Acta N° 400/2012

Resolución N° 1

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2012 –RECARGA DE EXTINTORES -AD REFERÉNDUM 2013"

VISTO:

El Informe de fecha 2 de noviembre de 2012, elevada por los miembros del Comité de Evaluación sobre las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 18/2012 –Recarga de Extintores - Ad Referéndum 2013.

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, y:

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de fecha 2 de noviembre del 2012, el Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 18/2012 – Recarga de Extintores -Ad Referéndum 2013", ha recomendado al Comité de Administración tener en cuenta los siguientes puntos:

i) En fecha 25.10.12, a través del Acta de Apertura de Ofertas Nº 31/2012, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa Nº 18/2012 ***"Recarga de Extintores Ad Referéndum 2013"****, con la presencia de funcionarios del citado departamento del ERSSAN, pero no se presentaron oferta alguna, por lo que se procedió a realizar una prórroga del acto de apertura de sobres para la fecha 2.11.12 a las 09:00 hs.*

ii) En fecha 2.11.12, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Prórroga de la Contratación Directa Nº 18/2012 "Recarga de Extintores ad Referéndum 2013" procediéndose a la apertura de los sobres de las empresas que respondieron a la convocatoria quienes son: SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL; EXTINTORES FIRE MASTER S.R.L., y OXIPAR S.A.

iii) Al momento de la verificación de las documentaciones presentadas por cada oferente, el Comité de Evaluación, se ha percatado de que el oferente FIRE MASTER S.R.L., no ha completado debidamente el anexo N° 2, obviando los numerales 5)"Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y

Abog. Hugo Daniel Sequera Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 8 de noviembre de 2012

Acta N° 400/2012

Resolución N° 1

validez a la presente" y 6) "La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21.909, y el artículo 20 –inciso w de la Ley N° 2051 –De Contrataciones Públicas. Asimismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330 de la DGCP, por lo que no se podrá tener en cuenta su oferta de conformidad al artículo 61 del Decreto N° 21.909, por ser este documento de carácter sustancial.

iv)En cumplimiento a lo dispuesto en los ***Arts. 60º y 61º del Decreto Reglamentario Nº 21.909****, se ha determinado que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, se ha verificado que las documentaciones presentadas, los que están debidamente extendidas, cumplen con estas exigencias por parte de los oferentes:* ***SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL y OXIPAR S.A.****, por lo que se ha dispuesto a analizar las ofertas, conformándola en el Cuadro de Análisis Comparativo adjuntado como Anexo al dictamen y donde se detalla a los Oferentes que como empresas han cumplido con las exigencias establecidas en la Ley 2051/03 y las del Decreto 21909/05, resultando la firma* ***SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL*** *la que presenta el precio más bajo.*

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Comité de Evaluación recomienda a la Presidencia del Comité de Administración en virtud a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 805/2009 de fecha 22.05.09, emitida por la DNCP, el cual dispone que en caso de que en la segunda fecha de apertura de sobre no contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el artículo 34 inciso c) de la Ley N° 2051, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación teniendo en consideración la existencia en el presente llamado de una prórroga y, a lo dispuesto en la Resolución Nº 1 del Acta Nº 369/2012 de fecha 04.10.12 "POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LLAMADOS AD REFERENDUM DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013", resolver adjudicar el presente llamado a la firma SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL, con RUC N° 237105-7, para ***"Recarga de Extintores Ad Referéndum 2013"*** *por la suma total de Gs. 2.896.000 (IVA Incluido) – Ad – Referéndum del Presupuesto 2013, teniendo en cuenta que la misma cumple con las especificaciones técnicas requeridas y oferta el precio más bajo, conforme al siguiente cuadro:*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

ERSSAN
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Viva Paraguay

Asunción, 8 de noviembre de 2012

Acta N° 400/2012

Resolución N° 1

CUADRO COMPARATIVO POR PRECIOS TOTALES

DESCRIPCIÓN	OFERENTES	
	Precio Total en GS con IVA	
	SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL	OXIPAR S.A.
Recarga de 16 (diez y seis) extintores– Según Especificaciones Técnicas	2.896.000	6.080.000

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN), en uso de sus facultades y obligaciones

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR *el Informe de fecha 2 de noviembre de 2012, elevada por el Comité de Evaluación en las Ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 18/2012 –Recarga de Extintores - Ad Referéndum 2013.*

Artículo 2º.- ADJUDICAR *al proveedor Lino Andrés Acosta Mongelós – SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL con Ruc Nº 237105-7, el servicio de* ***"Recarga de Extintores Ad Referéndum 2013",*** *por la suma total de Gs. 2.896.000 (IVA Incluido), Guaraníes Dos millones ochocientos noventa y seis mil) para la recarga de 16 (diez y seis) extintores, con una duración de 12 (doce) meses cada una, y teniendo en cuenta que la misma cumple con las especificaciones técnicas requeridas y oferta el precio más bajo.*

Artículo 3º.- AUTORIZAR *la emisión de orden de compra, por el plazo de vigencia de 90 (noventa) días.*

Artículo 4º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN